

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Administración del Sistema Integrado de Gestión	
Versión: 7	Vigencia: 27/06/2023	Código: F-E-SIG-25

ACTA DE REUNIÓN N° _____		FECHA DE LA REUNIÓN	DÍA	MES	AÑO
		HORA DE INICIO	09	03	2026
REUNIÓN INTERNA	X	DEPARTAMENTO / CIUDAD			
REUNIÓN EXTERNA		DEPENDENCIA QUE PRESIDE	DGIRH		

INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN	
TEMA	Revisión y ajuste de la estrategia institucional para la resolución de la zona de reserva temporal (Santurbán)
OBJETIVO	Analizar la coherencia, viabilidad técnica y jurídica de la ruta definida por la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico para la resolución de la zona de reserva temporal, así como identificar vacíos, riesgos y alternativas frente a las exigencias del nivel directivo, particularmente en relación con la restricción o exclusión de la actividad minera.

ORDEN DEL DÍA / AGENDA		
No.	TEMA	RESPONSABLE
1	Revisión y ajuste de la estrategia institucional para la resolución de la zona de reserva temporal (Santurbán)	DGIRH

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTAS ANTERIORES (Si los hay)					
No.	TEMA	RESPONSABLE	% DE AVANCE	OBSERVACIONES	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1					

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Participantes

En la reunión participaron profesionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, principalmente de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico. Se contó con la participación de Eduardo Torres Rojas, Raimundo Humberto Tamayo Medina, Alexandra Quintero Gómez y Yolyn Carolina Rodríguez Fernández, quienes lideraron la discusión técnica, jurídica y estratégica del tema.

2. Desarrollo de la reunión

La reunión se desarrolló como un espacio de análisis estratégico previo a una sesión interdireccional, con el fin de consolidar una postura institucional clara frente a la resolución de la zona de reserva temporal, considerando las restricciones presupuestales, el marco normativo vigente y las directrices del nivel directivo.

Contexto institucional y tensión estratégica

Se inició la discusión reconociendo un escenario de incertidumbre institucional, derivado de la tensión entre:

- La **ruta definida en la Resolución 0221 y el proyecto aprobado**, basada en el desarrollo de estudios técnicos.
- Las **nuevas directrices del nivel directivo**, orientadas a obtener resultados concretos (restricción o exclusión minera) con recursos limitados y en plazos más cortos.

Se destacó que esta situación genera una carga significativa sobre la Dirección, al exigirle replantear una estrategia previamente concertada sin que exista una definición clara a nivel institucional sobre el camino a seguir.

Ruta institucional de la Dirección (posición técnica)

Se reiteró que la Dirección cuenta con una hoja de ruta definida, consistente en:

- La ejecución de un proyecto integral aprobado, orientado a desarrollar estudios técnicos que incluyen la identificación de zonas potenciales de recarga.
- La posterior construcción de lineamientos para el ordenamiento minero ambiental, con base en los resultados de dichos estudios.

Se enfatizó que esta ruta responde a lo establecido en la Resolución 0221 y en el Decreto 044 de 2024, por lo que constituye la posición técnica consistente de la Dirección.

Sin embargo, se reconoció que esta ruta enfrenta limitaciones actuales, especialmente por la insuficiencia de recursos y los tiempos requeridos para su implementación completa.

Vacío crítico: el “cómo” restringir la minería

Uno de los principales puntos de discusión fue la identificación de un vacío estructural en el proceso: la ausencia de una definición clara sobre **cómo se materializa jurídicamente la restricción o exclusión de la actividad minera**. Se identificó que:

- La sentencia de “ventanilla minera” establece el **qué** (identificar ecosistemas estratégicos y definir restricciones), pero no el **cómo**.
- El Ministerio no ha definido una ruta normativa clara para traducir los estudios técnicos en decisiones vinculantes.
- Existe incertidumbre sobre la competencia del Ministerio para imponer restricciones mediante actos administrativos (por ejemplo, lineamientos).

En particular, se expresó preocupación frente a la posibilidad de que un acto administrativo del Ministerio no sea suficiente para restringir una actividad de interés nacional como la minería, sin un respaldo normativo de mayor jerarquía.

Alcance y límites de los estudios técnicos

Se analizó el alcance de los estudios previstos, concluyendo que:

- La identificación de zonas potenciales de recarga es un insumo relevante, pero **no es suficiente por sí sola** para sustentar restricciones directas a la minería.
- Los estudios permiten avanzar en conocimiento técnico, pero requieren etapas adicionales (validación, profundización, zonificación) para soportar decisiones de ordenamiento.

Se planteó que la respuesta técnica más realista es que los estudios, en su estado actual, **no permiten cumplir plenamente el objetivo de restringir la minería**, lo cual implica la necesidad de definir acciones complementarias.

Interpretación del artículo 34 del Código de Minas

Se abordó la interpretación del artículo 34 del Código de Minas como fundamento para la restricción o exclusión de la actividad minera. Se destacó que:

- No existe una lista taxativa de áreas donde se prohíbe la minería.
- La autoridad ambiental puede definir zonas de exclusión o restricción con base en estudios técnicos, sociales y ambientales.
- Estas decisiones no necesariamente deben materializarse a través de figuras del SINAP (como áreas protegidas), sino que pueden responder a estrategias específicas de ordenamiento en territorios concretos.

No obstante, se reconoció que, aunque esta interpretación abre posibilidades, persisten dudas sobre su aplicación práctica y sobre la solidez jurídica de las decisiones que se adopten bajo este marco.

Lineamientos vs. decisiones vinculantes

Se discutió el papel de los lineamientos en la estrategia, identificando una ambigüedad clave:

- Por un lado, se plantea que los lineamientos deben contribuir al ordenamiento minero ambiental.

- Por otro, se espera que estos sean vinculantes y conduzcan a restricciones efectivas.

Se concluyó que:

- Los lineamientos, por sí solos, podrían no ser suficientes para imponer restricciones directas.
- Su rol podría ser orientar decisiones posteriores (por ejemplo, declaratorias, planes de manejo u otros instrumentos).
- Es necesario clarificar su naturaleza jurídica y su alcance vinculante.

Articulación institucional y responsabilidades

Se destacó que la definición de la estrategia no puede recaer únicamente en la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico. Se planteó que:

- La construcción de lineamientos para el ordenamiento minero ambiental debe ser liderada por la Dirección de Ordenamiento Territorial (DOAT), con participación de las demás direcciones.
- El proceso debe desarrollarse en articulación con el sector minero, bajo el principio de colaboración armónica.
- Es necesario un liderazgo claro a nivel institucional para definir la ruta y asumir las decisiones estratégicas.

Estrategia de posicionamiento de la Dirección

Finalmente, se acordó la necesidad de estructurar un documento que:

- Presente la ruta definida por la Dirección como la opción técnica vigente.
- Evidencie los vacíos existentes (especialmente el “cómo” jurídico).
- Plantee las limitaciones actuales en términos de recursos y alcance.
- Traslade la discusión a un nivel institucional más amplio, evitando que la Dirección asuma responsabilidades que exceden su competencia.

Se propuso incluir de manera explícita en el documento el “eslabón faltante”, es decir, la ausencia de una definición normativa clara sobre cómo materializar la restricción o exclusión minera.

3. Decisiones y conclusiones

Se concluyó que la Dirección debe mantener como postura institucional la ruta definida en la Resolución 0221 y el proyecto aprobado, en tanto constituye el marco técnico vigente. No obstante, se reconoció que dicha ruta no responde plenamente a las nuevas exigencias del nivel directivo, particularmente en relación con la necesidad de definir restricciones efectivas a la minería en el corto plazo.

Se identificó como principal vacío la falta de una definición clara sobre el mecanismo jurídico para materializar dichas restricciones, lo cual debe ser abordado a nivel institucional. Así mismo, se acordó que la Dirección debe explicitar este vacío en su posicionamiento, trasladando la discusión a las instancias correspondientes y evitando asumir responsabilidades que exceden su competencia.

4. Compromisos

Compromiso	Responsable	Observaciones
------------	-------------	---------------

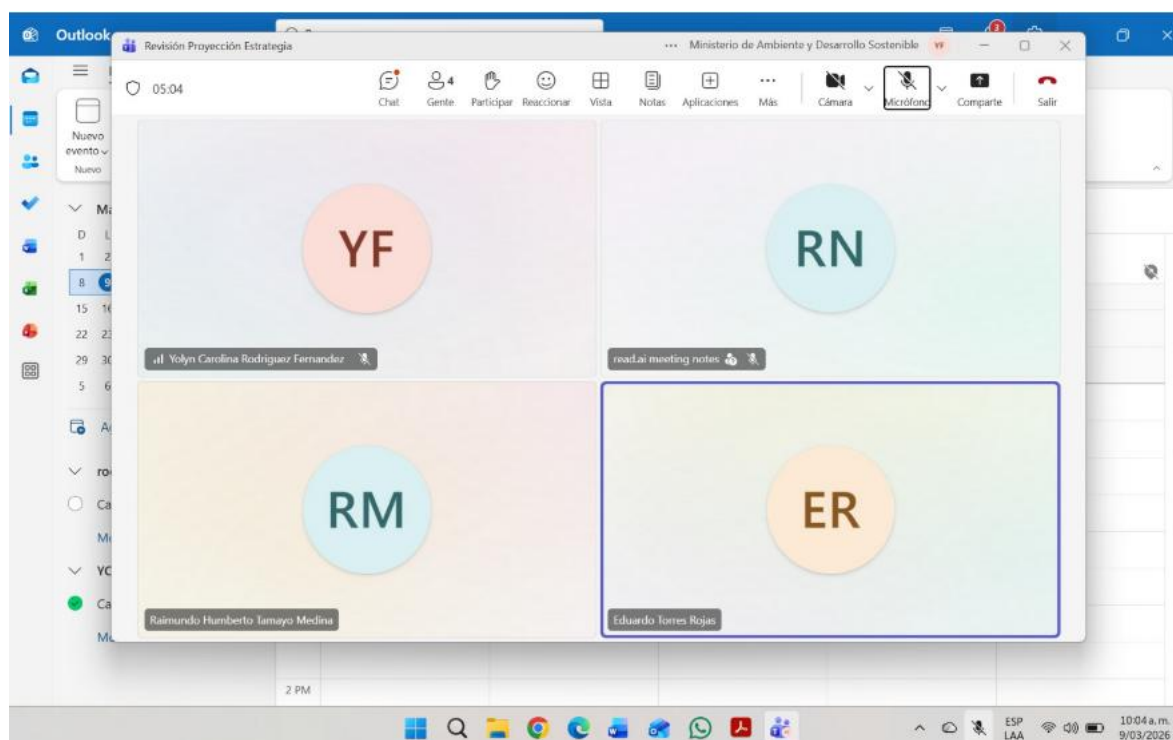
Elaborar documento de posicionamiento (máx. 2 páginas)	DGIRH	Incluir ruta vigente, limitaciones y vacíos
Incluir en el documento el “eslabón faltante” (vacío jurídico del cómo)	Equipo técnico	Enfatizar necesidad de definición institucional
Ajustar formulación de lineamientos como contribución al ordenamiento minero ambiental	Equipo técnico	Evitar sobreestimar su alcance jurídico
Revisar soporte jurídico asociado al artículo 34 del Código de Minas	Equipo técnico / jurídico	Validar interpretación y aplicabilidad
Preparar insumos para discusión interdireccional	Equipo técnico	Incluir preguntas orientadoras
Plantear necesidad de liderazgo de DOAT en construcción de lineamientos	DGIRH	Bajo esquema interdireccional
Identificar limitaciones de recursos y alcance del proyecto actual	DGIRH	Para sustentar ajustes estratégicos

5. Cierre

La reunión finalizó con la definición de una postura técnica clara por parte de la Dirección, reconociendo los límites de la ruta actual y la necesidad de escalar la discusión a nivel institucional para resolver los vacíos jurídicos y estratégicos identificados.

LISTA DE EVIDENCIAS

(Relacionar las evidencias tales como listas de asistencia, fotografías, videos, informes, entre otros)



Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SIGestión en el documento con código “DS-E-GET-01” o en el link <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

--

COMPROMISOS (Si los hay)					
No.	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO		FECHA DE TERMINACIÓN
1					
2					
FECHA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN (Si aplica):			DIA	MES	ANO

NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FECHA	DIA	MES	AÑO
Carolina Rodríguez		09	03	2026

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	LISTADO DE ASISTENTES	SOMOSIG
Versión: 11	Vigencia: 10/07/2024	Código: F-E-SIG-05

REUNIÓN INTERNA			
Lugar: Sala Amazonia	Fecha: 09 de marzo / 2026	Hora de inicio:	Hora finalización:
Tema: Normativa Exclusion + In-rci - Sentencia	Preside: DGIRH	Equipo acompañante: DOAT - OAS - DBBSE - DAASU	

En calidad de titular de los datos personales (quien diligencia este formato), manifiesto que he sido informado y que conozco mis derechos frente al tratamiento de los datos personales (recolección, actualización, modificación, rectificación, eliminación, supresión o revocatoria de la autorización). Los datos requeridos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tienen como objetivo la caracterización de usuarios y grupos de interés en cumplimiento de la ejecución de las actividades propias de la Entidad, los cuales serán conservados o almacenados durante lo corrido del Plan Nacional de Desarrollo en el cual se recolectaron y finalmente serán destruidos o eliminados. En tal sentido manifiesto de forma inequívoca y voluntaria que autorizo el tratamiento de los datos personales para la finalidad informada. Los datos personales serán tratados de acuerdo con la política de protección de datos personales establecida por la entidad la cual podrá ser consultada a través del SomoSIG en el documento con código "DS-E-GET-01" o en el enlace <https://www.minambiente.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/> de conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Nº	NOMBRE	ENTIDAD / DEPENDENCIA	CARGO	TELÉFONO DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO	ASISTENCIA		FIRMA
						PRESENCIAL	VIRTUAL	
1	Eduardo Torres R	Minambiente/DGIRH	Contratista	3197961072	etorresr@minamb	X		Eduardo Torres
2	Liliana Olavaro	Minambiente/DGIRH	Contratista	3005588302	lolavaro@	/		Liliana Olavaro
3	Alexandra Quintero	Minambiente/DGIRH	Contratista	3146044234	AQuintero@minambiente.gov.co	X		Alexandra Quintero
4	Elisa Johanna Geluz	Minambiente / PGZAH	Prof. Esp.	3007898756	egeluz@minambiente.gov.co	X		Johanna Geluz
5	JOSE MARIO LÓPEZ	MADS / DOAT	CONTRATISTA	3123635263	jmllopez@minambiente.gov.co	X		JOSE MARIO LÓPEZ
6	Raimundo Tamayo	Mads / DGIRH	Contratista	3107317114	rtamayo@minambiente.gov.co	X		Raimundo Tamayo
7	Dolga Lucia Núñez I.	Ambiente / DBBSE	Contratista	3234842808	dnunez@minambiente.gov.co	X		Dolga Lucia Núñez
8	Julian Cristino	Mads / OAS	Contratista	3123679100	jfcristino@minambiente.gov.co	X		Julian Cristino
9	Carlos Andrés Flating	Minambiente / DAASU	Contratista	3201557252	cflating@minambiente.gov.co	X		Carlos Andrés Flating
10	Luz Amelia Pacheco	Minambiente / DOAT	Profesional Esp				X	
11	Elkin Pedraza	Minambiente / DBBSE	Contratista Profesional Esp				X	
12	Sandra Cobos	Minambiente / DOAT	Profesional Esp				X	
13	Carolina Rodríguez	Minambiente / DGIRH	Contratista				X	
14								